

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima segunda reunión del Comité de Fauna Ginebra (Suiza),  
19 – 23 de junio de 2023

RESUMEN EJECUTIVO  
VIERNES 23 DE JUNIO DE 2023

14. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

14.2 Selección de nuevas combinaciones especies/país para su examen después de la CoP19 ..... AC32  
Doc. 14.2

El Comité solicita a la Secretaría que publique una versión revisada del documento AC32 Com. 3 que indicaría de manera más adecuada la falta de consenso en el grupo de trabajo sobre el Examen del comercio significativo, con un encabezamiento revisado encima del cuadro de la página 2 con el texto siguiente: “De conformidad con el párrafo 1 b) de la Resolución Conf.12.8 (Rev. CoP18), el grupo de trabajo recomienda que se considere la inclusión de las siguientes combinaciones especie/país en la Fase 2 del Examen del comercio significativo, señalando que no se ha llegado a un consenso en todos los casos”.

El Comité adopta el contenido esencial del documento AC32 Com. 3 con las siguientes modificaciones:

Con arreglo al párrafo 1 b) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), el Comité recomienda que las siguientes combinaciones especie/país sean incluidas en la Fase 2 del Examen del comercio significativo.

Especie	País seleccionado	Justificación
<i>Falco cherrug</i>	Jordania (JO)	(2) En peligro; Elevado volumen (GT)
<i>Kinixys homeana</i>	Ghana (GH)	(2) En peligro; Elevado volumen (GT)
<i>Python regius</i>	Ghana (GH), Benin (BJ), Togo (TG)	(2) Elevado volumen (GT); Fuerte aumento
<i>Siebenrockiella crassicolis</i>	Indonesia (ID)	(2) En peligro; Elevado volumen (GT)
<i>Carcharhinus longimanus</i>	Kenya (KE); Senegal (SN); Omán (OM); Yemen (YE)*	(3) En peligro; Fuerte aumento (global); Fuerte aumento
<i>Mobula</i> spp.	Sri Lanka (LK)	(4) En peligro; Elevado volumen (GT); Fuerte aumento (global); Fuerte aumento
<i>Sphyrna lewini</i>	México (MX); Indonesia (ID); China (CN); Kenya (KE); Nicaragua (NI); Omán (OM), Sri Lanka (LK); Yemen (YE)	(4) En peligro; Elevado volumen (GT); Fuerte aumento (global); Fuerte aumento
<i>Sphyrna mokarran</i>	México (MX)	(3) En peligro; Fuerte aumento (global); Fuerte aumento
<i>Testudo horsfieldii</i>	Uzbekistán (UZ)	(1) Elevado volumen (GT)

\* Un asterisco indica un Estado que no es del área de distribución.

Saiga tatarica/Ucrania

El Comité pide a la Secretaría que aborde con Ucrania la cuestión de su uso del código de origen "U" para *Saiga tatarica* (teniendo en cuenta que no es un Estado del área de distribución de la especie) y que informe al Comité Permanente de cualquier cuestión que sea motivo de preocupación.

Trionyx triunguis/Ghana

El Comité pide a la Secretaría que invite a Ghana a proporcionar aclaraciones acerca de las exportaciones procedentes de Ghana y a presentar un estudio de caso sobre esta especie en el taller sobre los DENP que se celebrará a finales de este año.

Indotestudo forstenii/Indonesia

El Comité acuerda no incluir esta combinación especie/país en el examen tras el compromiso de Indonesia de publicar un cupo nulo para los especímenes silvestres a partir de 2024, reanudándose el comercio solo después de que la Secretaría y el Comité de Fauna, por conducto de su Presidencia, hayan evaluado como satisfactorio un dictamen de extracción no perjudicial.

Monodon monoceros/Groenlandia

El Comité toma nota de que *Monodon monoceros* de Groenlandia había sido retirado del ECS en la AC 22 pues se había establecido una prohibición temporal. Sería necesario un DENP para reanudar el comercio. El Comité señala que se había reanudado el comercio de *Monodon monoceros* y pide a la Secretaría que aborde con Groenlandia la cuestión de la necesidad de un DENP.

Balearica regulorum/República Democrática del Congo

El Comité acuerda no incluir esta combinación especie/país en el examen tras el compromiso de la República Democrática del Congo de publicar un cupo nulo para los especímenes silvestres a partir de 2024, reanudándose el comercio solo después de que la Secretaría y el Comité de Fauna, por conducto de su Presidencia, hayan evaluado como satisfactorio un dictamen de extracción no perjudicial.

Pandinus spp./República Democrática del Congo

El Comité acuerda no incluir esta combinación especie/país en el examen tras el compromiso de la República Democrática del Congo de publicar un cupo nulo para los especímenes silvestres a partir de 2024, reanudándose el comercio solo después de que la Secretaría y el Comité de Fauna, por conducto de su Presidencia, hayan evaluado como satisfactorio un dictamen de extracción no perjudicial.

Carcharhinus longimanus/Colombia

El Comité acuerda no incluir esta combinación especie/país en el examen e invita a Colombia a solicitar a la Secretaría que publique una notificación para informar a las Partes de que Colombia ha prohibido en todo su territorio nacional todo el comercio de especímenes y derivados de tiburones, rayas y quimeras, incluidas la exportación, reexportación e importación.

15. Especímenes criados en cautividad y en granjas

15.1. Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad ..... AC32 Doc. 15.1

15.2 Cría en cautividad de agámidos de Sri Lanka ..... AC32 Doc. 15.2

y

15.3 Caso excepcional para la inclusión de una combinación especie-país en el examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad - *Macaca fascicularis* ..... AC32 Doc. 15.3

El Comité toma nota del proceso seguido para aplicación de la Decisión 19.63 descrito en el párrafo 21 del documento AC32 Doc.15.1.

El Comité adopta el contenido esencial del documento AC32 Com. 4 con las siguientes modificaciones:

El Comité recomienda las siguientes combinaciones especie/país para el examen. En el cuadro siguiente se incluye una breve explicación de la selección y las preguntas que se formularán a la Parte (para más detalles sobre los criterios, véase la página 4 del anexo del documento AC32 Doc. 15.1; los detalles sobre las preguntas figuran en el anexo del presente documento).

	Especie	País	Criterio que se cumple	Código de origen	Explicación de la selección	Preguntas
1	<i>Macaca fascicularis</i>	Indonesia	ii)	F		F1, F2, F3, F4
2	<i>Macaca fascicularis</i>	Camboya	ii) vi)	C, F, D	En relación con el criterio vi, véase el documento AC32 doc. 15.3	C1, C2, C3, C4, C5, C6 F1, F2, F3, F4
3	<i>Macaca fascicularis</i>	Filipinas	ii)	C		C1, C2, C3, C4, C5, C6
4	<i>Macaca fascicularis</i>	Viet Nam	ii)	C		C1, C2, C3, C4, C5, C6
8	<i>Chlamydotis macqueenii</i>	Kazajstán	i)	C		C1, C2, C3, C4, C5, C6
9	<i>Chlamydotis undulata</i>	Marruecos	ii)	C		C1, C2, C3, C4, C5, C6
10	<i>Kinyongia boehmei</i>	Kenya	ii)	C		C1, C2, C3, C4, C5, C6
11	<i>Gecko gecko</i>	Indonesia	ii)	F		F1, F2, F3, F4
12	<i>Ctenosaura quinquecarinata</i>	Nicaragua	i)	C		C1, C2, C3, C4, C5, C6 Además, explique el repentino aumento de volumen.
13	<i>Ctenosaura similis</i>	Nicaragua	i)	C		C1, C2, C3, C4, C5, C6 Además, explique el repentino aumento de volumen.
14	<i>Testudo graeca</i>	Jordania	iii)	C	Podría ser difícil de criar en grandes cantidades si la cría es "intensiva".	C1, C2, C3, C4, C5, C6 Además, explique el cambio del código de origen. Indique las edades y los tamaños de los animales exportados.
15	<i>Testudo horsfieldii</i>	Uzbekistán	ii) iii)	F, R, C		F1, F2, F3, F4 R2, R3 C1, C2, C3, C4, C5, C6 Además, explique el cambio del código de origen. Indique las edades los tamaños de los animales exportados.
16	<i>Testudo kleinmanni</i>	República Árabe Siria	i) vi) vii)	C	Apéndice I, pequeño tamaño de la población, CR; se hizo referencia al documento AC31 y se plantearon preocupaciones en relación con el número elevado y repentino de especímenes criados en cautividad	C1, C2, C3, C4, C5, C6 Indique las edades los tamaños de los animales exportados.

					en 2017 para una especie que no es fácil de criar en grandes cantidades; no se informa sobre el carácter legal de la adquisición del plantel reproductor (ningún Estado del área de distribución y ninguna importación legal) ni sobre si este ha sido establecido de manera que no perjudique a la población silvestre.	
17	<i>Testudo kleinmanni</i>	Egipto	vii) vi))	C	Apéndice I, tamaño de población pequeño, CR, legal; no se informa si el plantel reproductor ha sido establecido de forma que no perjudique a la población silvestre	C1, C2, C3, C4, C5, C6 Indique las edades de los animales exportados.
18	<i>Nectophrynoides asperginis</i>	Estados Unidos de América	ii)	F, C		Explique el uso de "F" en combinación con la clasificación "EW" en la lista roja de la UICN Si es incorrecto → F1, F2, F3, F4 C1, C2, C3, C4, C5, C6
19	<i>Dendrobatus auratus</i>	Nicaragua	ii)	C		C1, C2, C3, C4, C5, C6
20	<i>Oophaga pumilio</i>	Nicaragua	ii)	F, C		F1, F2, F3, F4 C1, C2, C3, C4, C5, C6
21	<i>Agalychnis callidryas</i>	Nicaragua	ii)	C	Gran aumento y todos son criados en cautividad	C1, C2, C3, C4, C5, C6
22	<i>Cheilinus undulatus</i>	Indonesia	ii)	R	No se ajusta a la definición de código de origen R en la medida en que las larvas son recolectadas después del asentamiento, es decir, después del punto de mayor mortalidad de su ciclo vital, por lo que no se puede argumentar que se recolectan cuando, de otro modo, habrían tenido una probabilidad muy baja de sobrevivir hasta la edad adulta.	R2, R3
23	<i>Hirudo medicinalis</i>	Azerbaiyán	i) ii) vi)	C	El comercio no comenzó hasta 2019 y llegará a 1 498 500 en 2021. No reconocido como Estado del área de distribución de esta especie en Species+.	Confirmar la presencia de la especie en Azerbaiyán. Confirmar si Azerbaiyán es un

					Se desconoce el origen del plantel reproductor y si se realizan con regularidad introducciones de animales silvestres en el plantel reproductor.	Estado del área de distribución de esta especie e identificar el origen del plantel reproductor fundador.  C1, C2, C3, C4, C5, C6
<b>24</b>	<i>Batagur borneoensis</i>	Estados Unidos de América	vii)	C	Se considera difícil de criar	C1, C2, C3, C4, C5, C6 Sírvase proporcionar pruebas del éxito de la cría en cautividad. Confirme desde cuándo se cría la especie en su país.

El Comité constata que el uso del código de origen "R" para *Diceros bicornis* utilizado por Sudáfrica y para *Loxodonta africana* utilizado por Zimbabwe no es apropiado y pide a la Secretaría que se lo recuerde a estas Partes.

En relación con el cuadro 7 en el Anexo del documento AC32 doc. 15.1: El Comité acuerda remitir el contenido del cuadro al Comité Permanente para su consideración.

En relación con el cuadro 8 en el Anexo del documento AC32 doc. 15: El Comité acuerda remitir el contenido del cuadro a la Secretaría para que realice nuevas consultas con las Partes afectadas y transmita cualquier cuestión que sea motivo de preocupación al Comité Permanente. Se plantearon preocupaciones específicas sobre *Uromastix acanthinurus* de Malí: se señaló que Malí no es un Estado del área de distribución de esta especie, pero el comercio se ha realizado principalmente con el código de origen F, y no se han registrado importaciones.

El Comité pide que, en las consultas relativas al cumplimiento que está llevando a cabo con la República Democrática Popular Lao, la Secretaría investigue la cuestión de la adquisición legal de planteles fundadores para los establecimientos de cría en cautividad de *Macaca fascicularis* en la República Democrática Popular Lao.

En relación con el documento AC32 doc. 15.2 sobre lagartos cornudos (*Ceratophora stoddartii*, *C. aspera* y *Lyriocephalus scutatus*): el Comité toma nota de las preocupaciones planteadas en el documento en relación con la protección y el estado de conservación de estas tres especies endémicas de Sri Lanka. No se recomienda la inclusión de las tres especies en el examen en este momento, ya que no se ha registrado comercio internacional desde que las especies fueron incluidas en los Apéndices. El Comité alienta a las Partes a examinar detenidamente las alegaciones de adquisición legal y de cría cuando deban tratar solicitudes de exportación/importación y cualquier envío que se presente para la importación/(re)exportación de estas especies.

El Comité toma nota de la preocupación planteada por la Alianza Panafricana de Santuarios en relación con el comercio de varias especies de primates, incluidas especies del Apéndice I, grandes simios, pequeños simios y especies en peligro de extinción, procedentes de Siria, con el código de origen C.

37. Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.) ..... AC32 Doc. 37 (Rev. 1)

El Comité adopta el contenido esencial del documento AC32 Com. 5 con las siguientes modificaciones:

El Comité invita a las Partes a someter dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) a la Secretaría, inclusive los DENP negativos, para que se incluyan en el sitio web de la CITES.

El Comité acuerda señalar a la atención de las Partes que exportan tiburones y rayas la disponibilidad de la útil herramienta e-NDF<sup>1</sup>, para facilitar la preparación de DENP con condiciones asociadas, de ser necesario, y permitir que los DENP sean normalizados entre las Partes, a la medida de lo posible, teniendo en cuenta la orientación adicional que estará disponible después del segundo taller de expertos sobre los DENP.

El Comité alienta a las Partes que capturan y comercializan especies de tiburones pertinentes que se comprometan a, y proporcionen información para aplicar las Decisiones 19.135 a 19.139, sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturadas en zonas fuera de la jurisdicción nacional*.

El Comité alienta a las Partes a utilizar metodologías genéticas/genómicas para ayudar a realizar evaluaciones de las poblaciones, incluyendo técnicas de marcaje y recaptura de parientes próximos y alienta además a las organizaciones y otros interesados directos clave a prestar apoyo a las Partes para el uso de estas metodologías.

El Comité alienta a las Partes y a los interesados pertinentes a desarrollar herramientas de inteligencia artificial, genéticas e isotópicas para la identificación de especies de tiburones y rayas, partes y derivados y sus orígenes geográficos en distintas etapas de la cadena de suministro.

---

<sup>1</sup> <https://user.cites-ndf.org>

El Comité invita a las Partes y organizaciones a someter secuencias genéticas de tiburones y rayas de especímenes muestra o estudios científicos a bases de datos de libre acceso como la plataforma *Barcode of Life Data Systems* (BOLD) y el Centro Nacional para la Información Biotecnológica (NCBI), tomando en consideración el informe de la FAO *Genetic Technologies for Fisheries and Aquaculture*.<sup>2</sup>

El Comité alienta a las Partes a considerar la inclusión de una amplia variedad de sectores en sus actividades de fomento de capacidad, inclusive a los pescadores, los medios de comunicación, los funcionarios de aplicación de la ley, los miembros del sistema judicial y otras entidades pertinentes.

El Comité acuerda considerar las circunstancias en las que sería apropiado que en el proceso del ECS se incluyan combinaciones de países/especies a un nivel taxonómico superior o con un ámbito geográfico más amplio, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de casos anteriores, incluido el Examen del comercio significativo a escala nacional para Madagascar.

El Comité alienta a las Autoridades nacionales CITES a colaborar con las autoridades pesqueras nacionales para validar los desembarcos de tiburones y rayas y el comercio internacional (especies, volúmenes, etc.).

El Comité alienta a las Partes a informar a la Secretaría de cualquier cupo de exportación voluntario, inclusive cualquier cupo de exportación nulo, los DENP negativos y las prohibiciones nacionales sobre la captura de tiburones y rayas para facilitar aún más el cumplimiento general de la CITES y la observancia por todos los participantes en el comercio.

El Comité señala la importancia de los datos biológicos para informar las evaluaciones de las poblaciones de tiburones y rayas y debería permitirse el transporte de muestras científicas y el apoyo a la investigación científica incluso en el caso de que se publique un DENP negativo y hay la consiguiente opinión negativa para permitir el comercio de otros tipos de especímenes con fines comerciales.

El Comité señala que en el proceso del ECS se elige un número limitado de combinaciones especie/país; sin embargo, para los tiburones incluidos en la CITES que son altamente móviles y/o tienen poblaciones compartidas gestionadas a nivel regional por una sola Organización regional de ordenación pesquera, el proceso del ECS puede ser más eficaz si se centra en un grupo de Partes más amplio, inclusive en toda la cuenca oceánica.

El Comité invita a las Partes a responder a la notificación que se publicará con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 19.224, párrafo a), y a la Notificación a las Partes No.2023/050 sobre *Solicitud de información sobre dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies del Apéndice II capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional*.

El Comité invita al Comité Permanente a:

- a) alentar a las Partes a notificar el comercio de tiburones y rayas utilizando los términos y unidades preferidos (como se identifican en las últimas Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES) a nivel de especie y considerar la adición de términos específicos para los taxones a fin de asistir en la presentación de informes;
- b) considerar las consecuencias del número limitado de códigos del SA para especies específicas disponible en el Sistema Armonizado (SA) de la OMA;
- c) solicitar que las Partes adopten clasificaciones nacionales más exhaustivas basadas en la nomenclatura del SA de la OMA;
- d) alentar a las Partes a utilizar los códigos del SA disponibles cuando comuniquen el comercio en sus informes anuales sobre comercio;
- e) considerar el desarrollo de nuevos mecanismos digitales de presentación de informes y trazabilidad; y
- f) considerar la utilización apropiada de la concesión de permisos preconvencción para diferentes tipos de productos de tiburones y rayas para los especímenes que cumplen los requisitos establecidos en la

---

<sup>2</sup> <https://www.fao.org/documents/card/en/c/cc1236en:%20>



Resolución Conf. 13.6 (Rev. CoP18) sobre *Aplicación del párrafo 2 del Artículo VII en lo que concierne a los especímenes “preconvención”*.

El Comité invita a la Secretaría a:

- a) publicar otra Notificación a las Partes como se prevé en el párrafo a) de la Decisión 19.224 e informar sobre las respuestas recibidas en la próxima reunión del Comité de Fauna;
- b) considerar las cuestiones planteadas sobre el aparente desajuste entre el comercio de productos de los tiburones incluidos en la CITES registrado en la Base de datos sobre el comercio CITES y qué se esperaría frente a la información disponible sobre las capturas de las especies incluidas en el documento informativo AC32 Inf. 3 cuando se aplique el párrafo c) de la Decisión 19.223; y
- c) considerar la viabilidad de incluir la adición de sitios de captura, como mínimo por cuenca oceánica, de tiburones y rayas en los informes anuales y la enmienda de las Directrices para la preparación presentación de los informes anuales CITES.

Adopción del resumen AC32 Sum. 3:

El Comité adopta el resumen AC32 Sum. 3 con las siguientes modificaciones:

- en el punto 19.1 del orden del día, párrafo a) del mandato, sustituir “Tailandia” por “Bangkok” y especificar que el Sr. Balama es el representante para África del Comité de Flora; y
- en el punto 46 del orden del día, insertar “el contenido esencial del” antes de “documento AC32 Com. 2”, suprimir la nota de pie de página 4 en la página 7; añadir a la representante de África (Sra. Maha) como miembro del grupo de trabajo entre reuniones sobre nomenclatura, y corregir la ortografía en IWMC-World Conservation Trust.

#### 47. Informes regionales

47.1 <u>África</u> .....	AC32 Doc. 47.1
47.2 <u>Asia</u> .....	AC32 Doc. 47.2
47.3 <u>América Central, del Sur y el Caribe</u> .....	AC32 Doc. 47.3
47.4 <u>Europa</u> .....	<i>Sin documento</i>
47.5 <u>América del Norte</u> .....	AC32 Doc. 47.5
47.6 <u>Oceanía</u> .....	AC32 Doc. 47.6

El Comité toma nota de los informes orales y de los documentos AC32 Doc. 47.1, AC32 Doc. 47.2, AC32 Doc. 47.3, AC32 Doc. 47.5 y AC32 Doc. 47.6.

#### 48. Otros asuntos ..... *Sin documento*

No hubo intervenciones.

#### 49. Lugar y fecha de la 33ª reunión del Comité de Fauna ..... *Sin documento*

El Comité toma nota de que la 27ª reunión del Comité de Flora y la 33ª reunión del Comité de Fauna deberán celebrarse en Ginebra del 8 al 19 de julio de 2024.

#### 50. Observaciones finales

La Secretaria General y la Presidencia dan las gracias a los miembros del Comité, en particular a los que han presidido los grupos de trabajo durante la sesión, así como a los observadores de las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los intérpretes, a los operadores y a la Secretaría; la Presidencia levanta la sesión.



Preguntas que se formularán a los países en función del código de origen comunicado para la especie seleccionada:

Código de origen "C"

Código de la pregunta	Pregunta
<b>C1</b>	¿Cuántos establecimientos de su país están criando especímenes de la especie concernida que son luego exportados? ¿Desde cuándo existen establecimientos en su país? ¿De qué manera cumple el establecimiento de cría el criterio de un entorno cerrado de conformidad con la Resolución Conf. 10?16 (Rev.) sobre <i>Especímenes de especies animales criados en cautividad</i> ? ¿Desde cuándo los establecimientos crían con éxito hasta F1/ F2?
<b>C2</b>	¿Han sido inspeccionados todos estos establecimientos para garantizar que los especímenes producidos cumplan con la Resolución Conf. 10?16 (Rev.) sobre <i>Especímenes de especies animales criados en cautividad</i> ? Sírvase explicar más en detalle cualquier reglamentación o medida actualmente en vigor para la supervisión de los establecimientos que alegan criar en cautividad esta especie, por ejemplo, si se exige que los establecimientos mantengan registros de la adquisición, el mantenimiento o la cría de animales de esta especie, y si las autoridades verifican dichos registros?
<b>C3</b>	¿Cuáles son las autoridades que realizan estas inspecciones y con cuánta frecuencia las realizan?
<b>C4</b>	Para cada uno de los establecimientos abarcados por la pregunta 1, o bien complete el Formulario de Recopilación de Datos (el documento AC29 Inf. 1 puede constituir una ayuda), o proporcione la información del formulario de una manera diferente.
<b>C5</b>	¿De qué manera se determinó que el plantel reproductor fue establecido con arreglo a las disposiciones de la CITES y de la legislación nacional correspondiente y de forma que no sea perjudicial para la supervivencia de la especie en el medio silvestre?
<b>C6</b>	¿Ha recibido el plantel reproductor especímenes adicionales procedentes del medio silvestre desde su establecimiento y, en ese caso, cuántos y cuándo y de qué manera se determinó que habían sido obtenidos con arreglo a las disposiciones de la CITES y de la legislación nacional correspondiente y de forma que no sea perjudicial para la supervivencia de la especie en el medio silvestre?

FORMULARIO DE RECOPIACIÓN DE DATOS

**DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO**

Fecha de la inspección: _____	Nombre del inspector principal: _____
Nombre del establecimiento: _____	

Nombre y cargo de todos los inspectores presentes:

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

Tipo de inspección:       Inicial      Fecha de la última inspección: \_\_\_\_\_

Rutinaria

Seguimiento (*cuando quedara pendiente de resolver alguna discrepancia o anomalía detectada en una inspección anterior*)

Nombre o nombres comerciales del establecimiento: \_\_\_\_\_

Propietario(s) del establecimiento: \_\_\_\_\_

Dirección del establecimiento e información de contacto: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Año en que se fundó el establecimiento: \_\_\_\_\_

¿Cuántos empleados tiene el establecimiento actualmente?

A tiempo completo       A tiempo parcial

Nombre y cargo del personal del establecimiento que acompaña al inspector/los inspectores:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿El establecimiento tiene acceso a servicios veterinarios profesionales?    Sí       No

En su caso, indíquense el nombre y dirección del veterinario: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿La empresa mantiene animales en otro(s) sitio(s)?      Sí       No

En caso afirmativo, indíquese dónde: \_\_\_\_\_

*En su caso, se organizará una inspección a los otros sitios a la mayor brevedad.*

FORMULARIO DE RECOPIACIÓN DE DATOS

**DATOS RELATIVOS A LA ESPECIE** (Se cumplimentará un formulario para cada especie mantenida en el establecimiento.)

Fecha de la inspección: .....	Nombre del inspector principal: .....
Nombre del establecimiento: .....	Especie: .....

\*Fecha de la 1ª adquisición de la especie: ..... Origen y fase biológica del plantel inicial: .....

N.º de ejemplares en el plantel inicial y de cada sexo, si se conoce ..... Machos  Hembras

\*¿Se han adquirido más ejemplares después del plantel inicial? En caso afirmativo, indíquese dónde fueron adquiridos.  
.....

¿Uds. crían esta especie **EN CAUTIVIDAD**? Sí  No

¿Cuándo la empezaron a criar? .....

# camadas/puestas anuales .....

# crías/huevos por camada/puesta .....

# producidos en el año anterior .....

PLANTEL REPRODUCTOR ADULTO	Datos facilitados por el establecimiento	Recuento por inspector (cuando sea posible)
Número de adultos presentes	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Número de machos presentes	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Número de hembras	<input type="text"/>	<input type="text"/>
¿Qué % de hembras reproduce cada año?	<input type="text"/>	
¿Cuál es la dieta de los animales adultos? .....		

PLANTEL DE CRÍA (SUMA DE EJEMPLARES CRIADOS EN CAUTIVIDAD Y EN GRANJAS)	Datos facilitados por el establecimiento	Recuento por inspector (cuando sea posible)
Número de juveniles presentes	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Edad a la madurez sexual (años)	<input type="text"/>	
Tamaño o masa a la madurez sexual (cm o g)	<input type="text"/>	
Tamaño en la fecha de su venta (cm o g)	<input type="text"/>	
¿Qué porcentaje de juveniles sobrevive más de 2 semanas? Se incluye la mortalidad por huevos no eclosionados.	<input type="text"/>	
¿Cuál es la dieta de los animales de cría y juveniles? .....		

Código de origen "R"

Código de la pregunta	Pregunta
R1	En relación con todos los especímenes que han sido transferidos del Apéndice I al II con arreglo a las disposiciones de la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15) sobre <i>Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II</i> , sírvase proporcionar cualquier informe faltante previsto en el párrafo 5 a) y la información especificada en el párrafo 5 b) de dicha Resolución.
R2	<p>1. En relación con todos los especímenes que <u>no</u> han sido transferidos del Apéndice I al II con arreglo a las disposiciones de la Resolución Conf. 11.16 (Rev. CoP15) sobre <i>Cría en granjas y comercio de especímenes criados en granjas de especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II</i>, sírvase proporcionar la siguiente información (prevista en los párrafos 5 a) y b) de dicha Resolución).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) la situación de la población silvestre de que se trate establecida mediante la supervisión a una frecuencia apropiada y con suficiente precisión para poder reconocer los cambios en el tamaño y la estructura de la población ocasionados por la cría en granjas;</li> <li>ii) el número de especímenes (huevos, juveniles o adultos) capturados anualmente en la naturaleza y el porcentaje de esas capturas utilizadas para abastecer los establecimientos de cría en granjas;</li> <li>iii) los pormenores de los niveles de producción anual, los tipos de productos y la cantidad producida para la exportación;</li> <li>iv) una estimación del porcentaje de la producción anual silvestre de huevos, neonatos u otras fases de vida que se captura para el establecimiento de cría en granjas;</li> <li>v) el número de animales que se liberan y su tasa de supervivencia estimada a tenor de los reconocimientos y los programas de etiquetado, de haberlos;</li> <li>vi) la tasa de mortalidad en cautividad y las causas de esa mortalidad;</li> <li>vii) los programas de conservación y los experimentos científicos realizados en relación con el establecimiento de cría en granjas o la población silvestre concernida; y</li> <li>viii) una estimación del porcentaje del área de distribución de la especie donde se lleva a cabo la cría en granjas;</li> </ul>
R3	¿Cuántos establecimientos de su país están criando en granjas especímenes de la especie concernida que son luego exportados? ¿Se han inspeccionado todos estos establecimientos para garantizar que los especímenes producidos cumplan la definición de cría en granjas de la Res. Conf.12.3 (Rev. COP19) sobre Permisos y Certificados? Sírvase explicar con más detalle cualquier normativa o medida actualmente en vigor para la supervisión de los establecimientos que afirman criar en granjas esta especie, por ejemplo, si los establecimientos están obligados a llevar registros de la adquisición, mantenimiento o cría de animales de esta especie, y si las autoridades verifican estos registros.

Código de origen "F"

Código de la pregunta	Pregunta
F1	¿Por qué utiliza el código de origen F para informar sobre este comercio?
F2	Sírvase confirmar que se han formulado Dictámenes de Extracción No Perjudicial para la exportación de todos los especímenes de la especie con el código de origen "F" y la manera en que se han elaborado dichos dictámenes, particularmente en el caso de las especies que no son nativas de su país.
F3	¿Cuántos establecimientos de su país están produciendo especímenes de la especie concernida que son luego exportados?
F4	¿Ha recibido el plantel reproductor especímenes adicionales procedentes del medio silvestre desde su establecimiento y, en ese caso, cuántos y cuándo y de qué manera se

	determinó que habían sido obtenidos con arreglo a las disposiciones de la CITES y de la legislación nacional correspondiente y de forma que no sea perjudicial para la supervivencia de la especie en el medio silvestre?
--	---